



POSADAS, 21 OCT 2015

VISTO: el expediente CUDAP: FCEQYN_EXP-S01:0002059/2015 cuya carátula dice: "Causante: Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Título: Convenio Específico entre la FCEQyN y Hospital Público SAMIC -San Vicente – Autogestión. Nivel II"; y

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica remite al Consejo Directivo el Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales (UNaM) y el Hospital Público S.A.M.I.C. – San Vicente – Autogestión – Nivel II. (Fojas 1 a 3)

QUE la Comisión de Extensión Universitaria del Consejo Directivo en el despacho N° 29/15 expresa: "Esta comisión sugiere al HCD, Aprobar el Convenio Específico de PPS entre la FCEQyN – Hospital SAMIC – San Vicente – Nivel II", considerando la importancia del mismo para los alumnos de la carrera enfermería". (Fojas 11)

QUE puesto a consideración en la VI Sesión Ordinaria de Consejo Directivo realizada el 29 de septiembre de 2015, se aprueba sin objeciones.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUIMICAS Y NATURALES (UNaM) y el HOSPITAL PUBLICO S.A.M.I.C. – SAN VICENTE – AUTOGESTIÓN – NIVEL II. El convenio se incorpora como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCION CD. N° 344-15

smc/MLE


Lic. Mirtha Ramona GANDUGLIA
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Dr. José Luis HERRERA
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



ANEXO RESOLUCION CD N° **344-15**

CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICAS PROFESIONALIZANTE SUPERVISADAS

Entre
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUIMICAS Y NATURALES - UNaM
Y

<Hospital Público S.A.M.I.C-San Vicente-Autogestión. Nivel II>

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, en adelante "LA FACULTAD", representado en este acto por el Sr. Decano Dr. Dardo Andrea MARTÍ, DNIN° 21.961.633, con domicilio en calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, por una parte, y el Hospital Público S.A.M.I.C-San Vicente-Autogestión. Nivel II, en adelante "EL HOSPITAL", representado en este acto por su Director SOTO GONZALES, Claudio Fabián, DNIN°16.357.821, con domicilio en Tupac Amaru 1800, de la Ciudad de San Vicente, acuerdan celebrar el presente Convenio de Prácticas Profesionalizante Supervisadas-PPS, con arreglo a los términos y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: La realización de las "Prácticas Profesionalizante supervisadas-PPS", tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de la Carrera de ENFERMERÍA de "LA FACULTAD", a adquirir durante su vigencia, experiencia práctica en "EL HOSPITAL", como complemento de la formación académica recibida.

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la actividad de "EL HOSPITAL", el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en "LA FACULTAD".

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años. Será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia que hiciera cualquiera de las partes, con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, sin necesidad de invocar las razones. En cualquier momento las partes podrán rescindir sin causa el presente convenio previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTA: Las actividades que realice el alumno serán coordinadas y evaluadas por los docentes de "LA ESCUELA DE ENFERMERÍA" designado por la misma, y en su carácter de tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada alumno, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y obligaciones del alumno en cada caso, debiendo al finalizar la Práctica, producir una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el alumno a través de un Informe al respecto. "LA FACULTAD" podrá reconocer nivel académico a las tareas realizadas por el alumno en "EL HOSPITAL".

QUINTA: El horario de las PPS, se establecerá oportunamente en forma conjunta con "EL HOSPITAL".

SEXTA: Para acceder a las Prácticas Profesionalizante, los alumnos deberán tener regularizadas las asignaturas troncales disciplinares de la Carrera "DE ENFERMERÍA".



ANEXO RESOLUCION CD Nº **344-15**

"HOSPITAL", ni entre el alumno y "LA FACULTAD".

OCTAVA: Los alumnos realizarán prácticas en las instalaciones de "EL HOSPITAL". Los ámbitos en los que se desarrollen las prácticas, deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con la ley 19.587.-

NOVENA: En todos los casos los alumnos que realicen la Práctica Profesionalizante PP, contarán obligatoriamente con la cobertura de Seguro, con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo-ART, a cargo de "LA FACULTAD".

DECIMA: "EL HOSPITAL", se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de PP.-

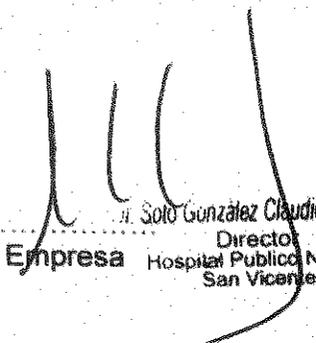
DECIMA PRIMERA: Los alumnos notificarán del convenio que suscribirán con "EL HOSPITAL" y serán informados por "LA FACULTAD", se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de "EL HOSPITAL", tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en "EL HOSPITAL". Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, de los sujetos de atención, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro de "EL HOSPITAL", la infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre "EL HOSPITAL" y el alumno, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a "LA FACULTAD".

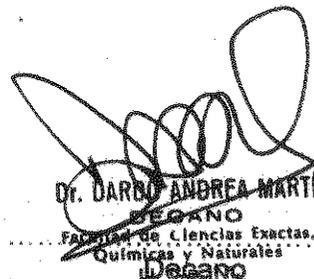
DECIMA SEGUNDA: Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada de este convenio, se someterán a la jurisdicción de 1º Instancia de la Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones en POSADAS y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.-

DECIMA TERCERA: El presente Convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas a los 10 días del mes de Junio de 2015.-

JOSÉ LUIS HERRERA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
UNaM


H. Solo González Claudio Martín
Director
Empresa Hospital Público Nivel II
San Vicente


Dr. **DARBO ANDREA MARTÍ**
POSADAS
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
UNaM